



Resolución Directoral

Lima, 19 ENE. 2024



VISTO:

El Expediente N° 202377097, que contiene: el Oficio N° 463-2023-CSTLS/SB-DIRIS-LC, de fecha 21 de diciembre de 2023; el Informe N° 002-2024-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS LC, de fecha 2 de enero de 2024; la Nota Informativa N° 41-2024-DMGS-N° 13-OSS-DIRIS-LC, de fecha 11 de enero de 2024; el Informe Legal N° 020-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 16 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, especificando que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones, para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en lo referido a su Dirección Técnica indica que los Establecimientos de Salud funcionan bajo la responsabilidad de un Director Médico o un responsable de la atención de salud, a excepción de los consultorios médicos y de otros responsables de la salud; señalando que dicha función será ejercida de modo permanente durante el horario de funcionamiento del establecimiento, lo cual se complementa con lo expuesto en el literal a) del artículo 37 del mismo cuerpo normativo donde se especifica que el Director Médico es el funcionario responsable de: "planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos";

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministerio de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", la cual dispone en su numeral 5.2 que: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa";





Que, el numeral 5.4 de la Directiva, señala que: *"la cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de salud debe contener el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta"*;

Que, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que *"Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutive por la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Gerencia Regional de Salud – GERESA o la Dirección de Salud – DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes"*;

Que, respecto a la vigencia o plazo para la actualización de la Cartera de Servicios, el numeral 5.6 indica que: *"la cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutive, luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutive de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda"*;

Que, asimismo, el numeral 5.7 de la Directiva, establece que: *"los establecimientos de salud deben publicar su Cartera de Servicios de Salud aprobada en lugar visible a los usuarios y/o en el portal web institucional de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda"*;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: *"Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción"*;

Que, el literal x) del numeral 5.1 del Título Quinto del Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro aprobado por Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 16 de junio de 2022, establece que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria tiene como función: *"compatibilizar, estandarizar y fortalecer la cartera de servicios o tipología de organización de salud de los establecimientos de primer nivel de atención de los hospitales bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud"*;

Que, el literal j) del acápite 5.1.6.2 del numeral 5.1 del Título Quinto de la normativa consignada en el párrafo anterior señalan que es función de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud *"compatibilizar, estandarizar y fortalecer la cartera de servicios o tipología de organización de salud de los establecimientos de primer nivel de atención y de los hospitales bajo su jurisdicción (...)"*;

Que, mediante el Oficio N° 463-2023-CSTLS/SB-DIRIS-LC, en cumplimiento de las funciones establecidas en el literal a) del artículo 37 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, el Médico Jefe del Centro de Salud Todos Los Santos San Borja, remitió a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la Cartera de Servicios de Salud actualizada de dicho establecimiento de salud a efectos de que sea revisada y aprobada mediante acto resolutive;

Que, mediante Informe N° 002-2024-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS-LC, el Coordinador de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud de la Oficina de Servicios de Salud, emite opinión favorable para expedir el acto resolutive de aprobación de la Cartera de Servicios de Salud del



Resolución Directoral

Lima, 19 ENE. 2024



Centro de Salud Todos Los Santos San Borja de categoría I-3; motivo por el cual, dicho documento fue trasladado por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria a la Oficina de Asesoría Jurídica a través de la Dirección General mediante Nota Informativa N° 41-2024-DMGS-N° 13-OSS-DIRIS-LC, con el propósito de que se emita el Informe Legal correspondiente;



Que, mediante el Informe Legal N° 020-2024-OAJ-DIRIS-LC, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución informó que de la revisión realizada al expediente administrativo presentado por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, se ha identificado que en relación a los aspectos formales, el proyecto de Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Todos Los Santos San Borja cumple con las pautas establecidas en la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP.V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", aprobada por la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA; toda vez que, dicho proyecto de cartera de servicios contiene el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta la cual comprende 21 (veintiún) servicios de salud en la categoría por Unidad Productora de Servicios de Salud y 22 (veintidós) servicios de salud en la categoría por Actividades, de conformidad con lo consignado en el marco de los Anexos 1 y 2 de la precitada Directiva;



Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde a esta Dirección General aprobar la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Todos Los Santos San Borja de categoría I-3, la misma que cuenta con 43 procedimientos médicos distribuidos en **Anexo 1**: 21 (veintiún) servicios de salud en la categoría denominada *por Unidad Productora de Servicios de Salud*, y **Anexo 2**: 22 (veintidós) por servicios de salud en la categoría denominada *por Actividades*; al cumplir con las formalidades establecidas en la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP.V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", aprobada por la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA y por contar adicionalmente con las opiniones favorables del Coordinador de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Cartera de Servicios de Salud actualizada del Centro de Salud Todos Los Santos San Borja, categoría I-3 conforme a los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Todos Los Santos San Borja aprobada por el presente acto resolutivo tenga vigencia de un (1) año, indicándose que en caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud deberá solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendario de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

Artículo 3.- Disponer, que el Centro de Salud Todos Los Santos San Borja, categoría I-3, publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada en un lugar visible para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Centro de Salud Todos Los Santos San Borja, categoría I-3, y a los estamentos correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud la presente resolución para su conocimiento.

Artículo 6.- Disponer la difusión de la presente resolución y sus anexos en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. DELIA F. DAVILA VIGIL
Directora General
CMP 39570

PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Es Copia fiel del Original
22 ENE. 2024
Miguel Angel Deza Callata
FEDATARIO
Reg. N° 277

DFDV/RNVC/jps

- ✓ DGOS
- ✓ DMGS
- ✓ OAJ
- ✓ C.S. Todos Los Santos
- ✓ OGTI
- ✓ Oficina de Comunicaciones
- ✓ Archivo

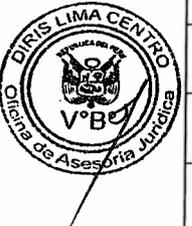


Resolución Directoral

Lima, 19 ENE. 2024

ANEXO N° 1

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TODOS LOS SANTOS SAN BORJA.



N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por médico(a) general
2	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por médico(a) especialista en psiquiatría
3	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por enfermera(o)
4	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por obstetra
5	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por psicólogo(a)
6	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por nutricionista
7	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por cirujano(a) dentista
8	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por trabajador(a) social
9	Consulta Externa	Atención de procedimientos ambulatorios por médico(a) general
10	Consulta Externa	Teleconsulta por médico(a) general
11	Consulta Externa	Teleconsulta por médico(a) especialista en medicina interna
12	Consulta Externa	Teleconsulta por psicólogo(a)
13	Consulta Externa	Teleconsulta por cirujano(a) dentista
14	Consulta Externa	Teleconsulta por obstetra



15	Consulta Externa	Teleorientación por médico(a) cirujano
16	Consulta Externa	Telemonitoreo por médico(a) cirujano
17	Consulta Externa	Telemonitoreo por obstetra
18	Consulta Externa	Telemonitoreo por enfermera(o)
19	Consulta Externa	Telemonitoreo por nutricionista
20	Patología Clínica	Procedimientos de Laboratorio Clínico para exámenes de urgencias/emergencias
21	Patología Clínica	Procedimientos de Laboratorio Clínico para exámenes procedentes de consulta externa



**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO**

N° 050 -2024-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 19 ENE. 2024

**ANEXO N° 2
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD POR ACTIVIDADES DEL CENTRO DE SALUD TODOS
LOS SANTOS SAN BORJA**



N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
22	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por médico(a) general
23	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por enfermera(o)
24	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por obstetra
25	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por cirujano(a) dentista
26	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por nutricionista
27	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por psicólogo(a)
28	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por técnico(a) o auxiliar asistencial
29	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por trabajador(a) social
30	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de salud
31	Salud Familiar y Comunitaria	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud
32	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención en tópico de procedimientos de enfermería
33	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención de urgencias y emergencias por médico(a) general
34	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención de urgencias y emergencias por personal de la salud
35	Anatomía Patológica	Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales
36	Atención con Medicamentos	Expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios



37	Desinfección y Esterilización	Desinfección y esterilización
38	Salud Pública	Vigilancia epidemiológica
39	Salud Pública	Vigilancia de la calidad del agua
40	Salud Pública	Manejo de los residuos sólidos
41	Salud Pública	Vigilancia y control de vectores y reservorios
42	Salud Pública	Coordinación para la vigilancia ciudadana
43	Referencia y Contrarreferencia	Referencia y contrarreferencia